

CULTURA Y LAS ARTES
25 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO
DEL CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO Nº 67725, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA Nº 25.AGO2010* 3864
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 67.725, y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 2.221 de 1 de agosto de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno Nº 05-S/3507 de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 5 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, interpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3º de la Ley Nº 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación y Producción de la Música Nacional, aprobándose las respectivas Bases, mediante Resolución Exenta Nº 3.604 de fecha 18 de diciembre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio Nº 67725, titulado "ZoronKala Tribu, El nuevo Ritmo Local", cuyo Responsable corresponde a don David Antonio González Avendaño, cédula de identidad número 12.478.522-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 24 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 2.221 de 1 de agosto de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 2.977.074 (dos millones novecientos setenta y siete mil setenta y cuatro pesos), que se entregaría en 1 (una) cuota, la que fue íntegramente recibida por el Responsable.



Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado si bien ejecutó el proyecto seleccionado y rindió los recursos entregados, no hizo entrega de los Formularios N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, que acreditan el pago de los impuestos por gastos de honorarios por él retenidos, los que ascienden a \$ 147.888 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

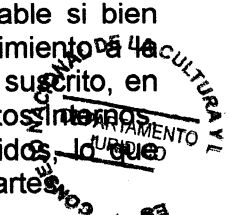
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.604, de fecha 18 de diciembre de 2007, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música, correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación y Producción de la Música Nacional, Convocatoria 2008; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144 de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución N° 196, de 2008, que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 67.725, titulado "ZoronKala Tribu, El Nuevo Ritmo Local", suscrito entre este Consejo y el Responsable, don David Antonio González Avendaño, cédula de identidad número 12.478.522-7, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2008, Línea Fomento a la Creación y Producción de la Música Nacional, atendido a que el Responsable si bien ejecutó el proyecto seleccionado y rindió los recursos entregados, no dio cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas en el Convenio de Ejecución de proyecto suscrito, en tanto no acreditó con el correspondiente Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos el pago de los impuestos correspondientes a gastos de honorarios por él retenidos, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.



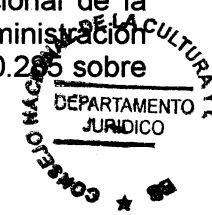
ARTÍCULO SEGUNDO: Inhabílitese al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Jurídico, en coordinación con el Departamento de Creación Artística, las medidas administrativas pertinentes a objeto de oficiar al Servicio de Impuestos Internos la situación que afecta al Responsable del proyecto anteriormente individualizado.


ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 67.725, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don David Antonio González Avendaño, cédula de identidad número 12.478.522-7.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**MACARENA BARROS JIMENEZ
SUBDIRECTORA NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/743

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Contabilidad y Tesorería.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Rodrigo David Antonio González Avendaño, R.U.T. 12.478.522-7 domiciliado en Av. Irarrázabal N° 258, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.